



DECRETO DE ALCALDIA N° 2386 / 2020 .

ZAPALLAR,

25 NOV 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489/2016 de fecha 5 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;
3. Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019 que aprueba subrogancia en el Cargo de Alcalde y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1986/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020.
4. Decreto de Alcaldía N° 1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 que aprueba Cuadro de Subrogancia para los cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Que, según consta en sentencia del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2020, en causa Rol 2468-2016, don Max Felipe Correa Achurra resultó electo para el cargo de Concejal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar para el período 2016-2020.
- Que, don Max Felipe Correa Achurra presentó su renuncia voluntaria al cargo de Concejal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Que, el artículo 76, letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que una de las causales por las cuales los concejales cesarán en su cargo es mediante la renuncia por motivos justificados, aceptada por el concejo.
- Que, en cumplimiento de la normativa citada precedentemente, en sesión ordinaria N° 33/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal de Zapallar aceptó la renuncia al cargo de Concejal de don Max Felipe Correa Achurra. Lo anterior, según consta en certificado de acuerdo N° 363/2020 emitido por el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en la misma fecha.
- Que, el artículo 78, inciso 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que "*Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo*".
- Que, según consta en los registros del Servicio Electoral, don Max Felipe Correa Achurra el año 2016, fue electo como concejal para la Ilustre Municipalidad de Zapallar dentro del Pacto "Chile Vamos PRI-Evópoli e Independientes".
- Que, conforme al artículo 78, ya citado, y de acuerdo a los registros del Servicio Electoral, el candidato dentro del mencionado pacto que obtuvo la segunda mayoría fue don Luis Emilio Casanueva Tagle, quien falleció con fecha 25 de mayo de 2018.
- Que, en virtud de lo anterior, se debe recurrir a la tercera mayoría dentro del pacto, la cual corresponde a don César Ramírez Navia.
- Que, en virtud de todo lo precedentemente señalado,

DECRETO:

- 1° **ACEPTASE la Renuncia Voluntaria al cargo de Concejal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar**, presentada por el señor **Max Felipe Correa Achurra**, Rut. N° _____ a contar del 18 de Noviembre de 2020.
- 2° **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, quien le sigue a don Max Felipe Correa Achurra en el orden de mayoría electoral en el respectivo pacto es don César Ramírez Navia.



3° **NOTIFIQUESE** por parte del señor Secretario Municipal del presente decreto al señor César Ramírez Navia, para que comparezca en la próxima sesión de Concejo para la toma del juramento respectivo, la cual se realizará el día miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 09:30 hrs. en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



C: Decretos / Acuerdos Concejo Municipal

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Archivo: Secretaria Municipal.

PMP / CTL / SEC / pfc.

